



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 050 2024-GORE-ICA-DRA.

Ica; 14 FEB 2024

VISTO:

El petitorio de Destaque del servidor BACH. CONT. JONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ;

CONSIDERANDO:

Que, el escrito de Oficio N° 415-2023-GORE-ICA/DRSI-HRI-DE/OEA, la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, SOLICITA el DESTAQUE del servidor BACH. CONT. JONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ, para que desempeñe funciones en la parte Administrativa como personal destacado de nuestra Sede, con efectividad desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de los corrientes, indicando que se cuenta con la autorización del servidor para dicha acción de desplazamiento;

Que, la Oficina de Administración, mediante Memorando N° 027-2024-GORE-ICA-DRA-OA, da cuenta que el servidor BACH. CONT. JONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ, es personal nombrado, por lo cual resulta procedente otorgar el destaque por necesidad de servicio del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, hacia la parte Administrativa del Hospital Regional de Ica ;

Que, con Oficio N° 003-2024-GORE-ICA/DRA-JRTR el Servidor BACH. CONT. JONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ, declara expresamente su conformidad y aceptación a la solicitud de su destaque a la parte Administrativa del Hospital Regional de Ica;

Que, el Art. 3° del D.S. N°005-90-PCM Reglamento de D. Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala “...entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente”, asimismo el Art. 80° de la citada norma legal señala: “El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”,

Que. Mediante el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP señala en sus Disposiciones Específicas en el numeral 3.4 lo siguiente, “El Destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. 3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. 3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución. 3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar. 3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 050 2024-GORE-ICA-DRA.

Ica; **14 FEB 2024**

el CAFAE";

Que, en ese sentido y atendiendo a lo solicitado por la entidad solicitante y contando con la aprobación del servidor, así como a lo que se dispone el Art. 80° del Reglamento del D. Leg. N° 276, esta entidad opina por la procedencia de lo solicitado a partir del 15 de Febrero de los corrientes, en merito a lo cual se expide del presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y las atribuciones conferida por la Ley N° 27444, D. Leg. N° 276, D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 31638 y O.R N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DESTACAR, con efectividad del 15 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del presente año, por necesidad de servicios al servidor BACH. CONT. JONNATHA RICARDO TRUJILLO RAMIREZ, de la Dirección Regional Agraria de Ica, a la parte Administrativa del Hospital Regional de Ica, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. – DISPONER que la entidad de destino informe mensualmente sobre la asistencia y permanencia del servidor antes mencionado a efectos de realizar el pago de sus remuneraciones conforme a Ley.

TERCERO. – ESTABLECER que no corresponde el pago de los Incentivos y demás beneficios otorgados a través de CAFAE a favor del servidor destacado en mérito de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL